

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2015-5246 *Resolución de aprobación de Adenda al Plan de Sustitución de Equipos de Medida para Suministro Eléctrico aprobado por Resolución de 12 de diciembre de 2008.*

Con fecha 2 de febrero de 2015, E.On Distribución, S. L. ha presentado en esta Dirección General de Innovación e Industria, solicitud de ampliación del Plan General de Sustitución de Contadores a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición Transitoria Segunda de la Orden ITC/3022/2007 que regula el control de los contadores de energía eléctrica, a los efectos de reposición de equipos tipo 5 cuyo periodo de uso no puede ser superior a 10 años o que deban retirarse con anterioridad al 30 de junio de 2018.

Los equipos a instalar deberán disponer de todas las acreditaciones necesarias para su puesta en servicio y cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, manteniendo las funcionalidades de telemedida y telegestión correspondientes.

La planificación se habrá de regir por la fecha de puesta en servicio de los equipos, priorizados en base a las áreas geográficas y municipales con mayor número de equipos a sustituir.

Visto el informe favorable del Servicio de Energía,

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, corresponde a la Dirección General de Innovación e Industria, resuelvo:

Aprobar la Adenda de 30 de enero de 2015, presentada por E.On Distribución S. L. de fecha dos de febrero, al Plan de Sustitución de Contadores de 12 de diciembre de 2008, incorporándola como extensión de dicho documento y dando conformidad a la planificación distribuida por municipios y años, de acuerdo a lo establecido en el RD 1110/2007 de 24 de agosto que aprueba el Reglamento unificado de puntos de medidas

E.On Distribución, S. L. deberá ejecutar dicho plan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la Disposición Adicional Primera de la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008, y con la disposición Transitoria Segunda de la Orden ITC/3022/2007 de 10 de octubre que regula el control metrológico de contadores de energía eléctrica.

La presente Resolución se aprueba con las siguientes condiciones:

1.- Con una antelación mínima de un mes, se comunicará a cada titular el aviso de cambio de su contador, informándole del procedimiento a seguir. Este comunicado habrá de ser aprobado por esta Dirección General.

2.- Con una antelación mínima de una semana previa al cambio de contador, se dispondrán carteles informativos en cada edificio afectado, detallando fechas y franjas horarias en las que se materializará el mismo.

3.- Tras la realización de los cambios, se dejara constancia del mismo en cada buzón y edificio afectado, informando de la ejecución efectiva del contador, y de la dirección de la empresa distribuidora a la que comunicar cualquier anomalía. A estos efectos se dispondrá, al menos, de una línea telefónica gratuita y una dirección de correo electrónico.

CVE-2015-5246

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que dispone el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 9 de abril de 2015.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2015/5246

CVE-2015-5246